

UAIP/OIR-016/2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada Planes de Renderos Calle al Parque Balboa Km 10 y ½, casa Las Neblinas # 189. A las diez horas del día veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, se **HACE CONSTAR**: Que habiendo recibido solicitud de información por parte del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien requiere:

- Solicito certificación del total que me suman las horas laboradas.

Y con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita **RESUELVE**: dando cumplimiento a los artículos antes descrito de la Ley de Acceso a la información Pública específicamente en Artículo 69 **enlaces**, describiendo en el mismo, donde **el oficial de información será el vínculo entre el obligado y el solicitante**. Esta Unidad solicito a través de memorando UAIP/OIR-053/2021 de fecha 10-02/2021 al Concejo Criminológico Regional Paracentral de la Dirección General de Centros Penales, quien dio respuesta mediante oficio 241/2021 de fecha 24-02/2021, en donde remiten información solicitada.

POR TANTO. _

Esta Unidad entrega al señor [REDACTED] resolución y certificación de Expediente Laboral que, ha sido certificado por el infrascrito Secretario General de la Dirección General de Centros Penales, que consta en su totalidad de TRES folios útiles numerados correlativamente del número UNO al



DIRECCIÓN
GENERAL
DE CENTROS
PENALES

número TRES, los cuales son fieles y conforme, sus originales por haberlo tenido a la vista y que son dirigidas al Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según el artículo 133 LPA, de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recurso de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE. _



Licda. Iris Yanet Valle de Funes
Oficial de Información

IYVF/cg